

CONSIDERANDO: Que en fecha 18 de agosto del año 2005, fue promulgada la ley que beneficia con pensiones mensuales del Estado a los señores **FREDDY D. VILOMAR, ROGELIO PÉREZ H., RADHAMÉS VILOMAR, CÉSAR TERRERO PÉREZ, CELSO CUESTA VIDAL, JOSÉ F. VILOMAR, FRANCISCO TERRERO, FIDELIO PIÑA F., JULIO MEDRANO, ELIO CÉSAR SÁNCHEZ Y AIDA HERNÁNDEZ;**

CONSIDERANDO: Que en el proyecto de ley se cometió un error material involuntario al transcribir el nombre de la señora **AIDA HERNÁNDEZ**, pues el nombre correcto es “**AIDA LUZ ESTELA ALMONTE VARONA**”;

CONSIDERANDO: Que la señora **AIDA LUZ ESTELA ALMONTE VARONA**, cumple con todos los requisitos para ser favorecida con una pensión mensual del Estado, ya que laboró en la administración pública por más de 40 años; entre ellos como empleada del Instituto Nacional del Algodón (INDA);

VISTA: La Ley No.379, del 11 de diciembre de 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

VISTA: La Ley No.294-05, del 18 de agosto del año 2005, que otorgó una pensión a favor de varios ex –empleados del Estado.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- Se modifica la Ley No.294-05, del 18 de agosto del 2005, para que en lo adelante donde quiera que diga **AIDA HERNÁNDEZ**, se lea **AIDA LUZ ESTELA ALMONTE VARONA**.

Art. 2.- Se modifica el artículo 1, de la Ley No.294-05, del 18 de agosto del 2005, para que diga de la siguiente manera.

Proy. de Ley que modifica la ley No.294-05, del 18 de agosto del 2005, que concedió pensiones a varios empleados públicos, respecto al nombre de la señora **AIDA LUZ ESTELA ALMONTE VARONA.**

2

“**Art. 1.-** Se concede una pensión mensual del Estado de quince mil pesos (RD\$15,000.00), a favor de los señores **FREDDY D. VILOMAR, ROGELIO PÉREZ H., RADHAMÉS VILOMAR, CÉSAR TERRERO PÉREZ, CELSO CUESTA VIDAL, JOSÉ F. VILOMAR, FRANCISCO TERRERO, FIDELIO PIÑA F., JULIO MEDRANO, ELIO CÉSAR SÁNCHEZ y AIDA LUZ ESTELA ALMONTE VARONA.**”

ART.3.- Se ordena el pago, retroactivo, de los meses adeudados a la señora **AIDA LUZ ESTELA ALMONTE VARONA**, a partir de la entrega en vigencia de la presente ley.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintitrés días del mes de mayo del año dos mil seis (2006); años 163 de la Independencia y 143 de la Restauración, (**Fdos.**) **Alfredo Pacheco Osoria**, Presidente; **Severina Gil Carreras**, Secretaria; **Josefina Alt. Marte Durán**, Secretaria.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de julio del año dos mil seis (2006); años 163 de la Independencia y 143 de la Restauración.

ANDRÉS BAUTISTA GARCÍA,

Presidente.

ENRIQUILLO REYES RAMÍREZ,
Secretario.

GERMÁN CASTRO GARCÍA,
Secretario Ad-Hoc.

Proy. de Ley que modifica la ley No.294-05, del 18 de agosto del 2005,
que concedió pensiones a varios empleados públicos, respecto al nombre
de la señora **AIDA LUZ ESTELA ALMONTE VARONA.**

3

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en
Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana,
a los once (11) días del mes de julio del año dos mil seis (2006); años 163 de la
Independencia y 143 de la Restauración.

ANDRÉS BAUTISTA GARCÍA,
Presidente.

ENRIQUILLO REYES RAMÍREZ,
Secretario.

GERMÁN CASTRO GARCÍA,
Secretario Ad-Hoc.

ms